



19 y 20 de octubre de 2017

Centro Internacional de Convenciones y  
Cultura, Sucre - Bolivia

*Una década contribuyendo al debate  
académico nacional e internacional y  
promoviendo la moral y justicia  
tributaria para Vivir Bien.*

# NUEVOS MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE NOTIFICACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

MÁSTER GERARDO DANILO SOTO GAMBOA

# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



# DEBIDO PROCESO

1. Votos Nos. 15-90, 1734-92, 1739-92 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.
2. Voto No. 3929-95 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica.
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Chocrón Chocrón vs. Venezuela, Sentencia de 1 de julio de 2011 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).
4. Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso del Tribunal Constitucional vs. Perú, Sentencia de 31 de enero de 2001, (Fondo, Reparaciones y Costas).

# DOMICILIO FISCAL VRS PROCESAL

EL DOMICILIO FISCAL



# COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS



# DERECHO ADUANERO COSTARICENSE



## Envío imágenes digitalizadas



Auxiliares de la  
Función Pública



## Trasmisión de mensajes a TIC@

- Manifiestos de carga
- Movimientos de inventario
- DUA (tránsito, importación y exportación)
- Imágenes
- Viajes
- Notificaciones
- Permisos



Auxiliares de la  
Función Pública



Respuesta





# INSCRIPCIÓN EN LINEA



# PERIMETRO TERRITORIAL DEL TFA

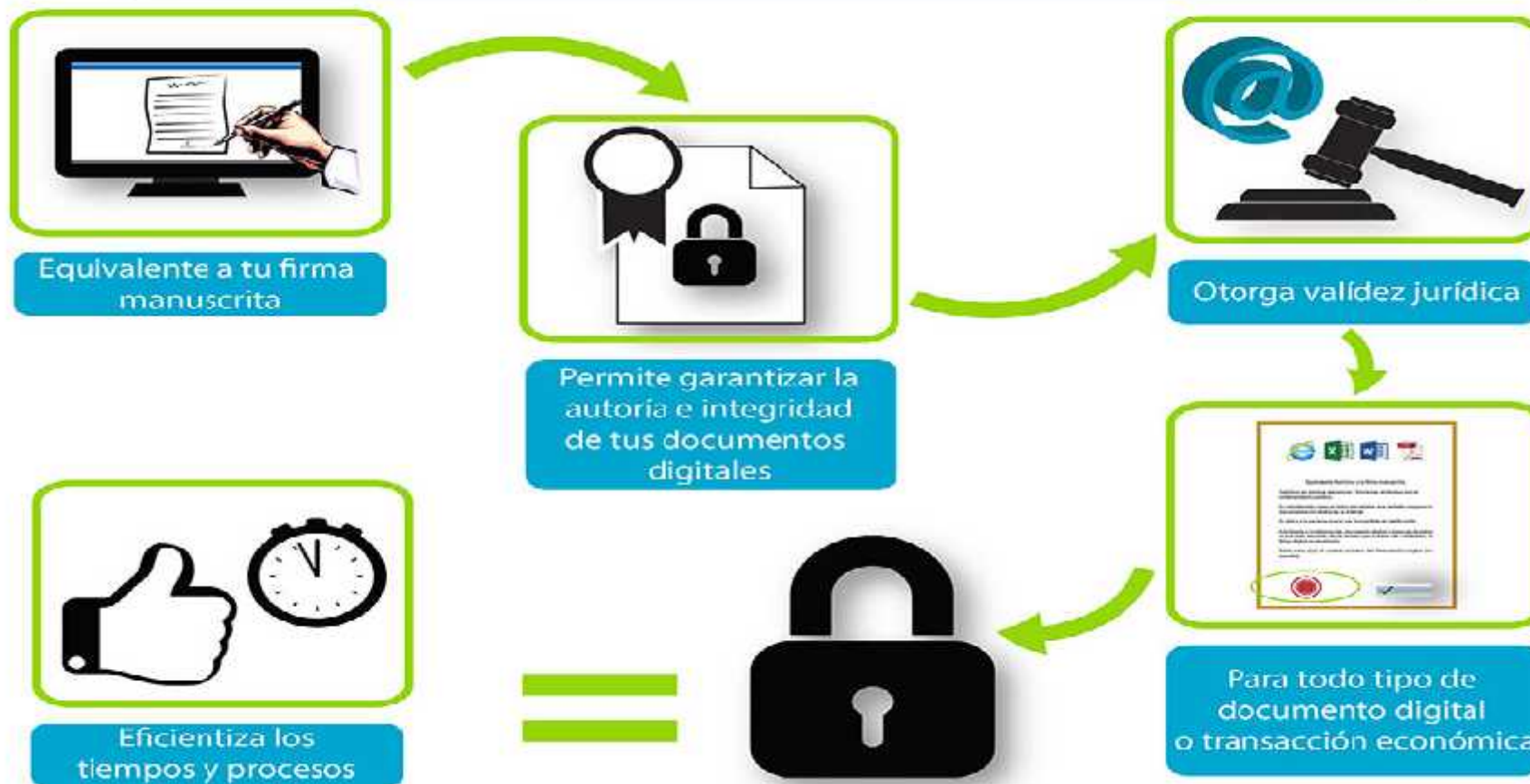




# BUZÓN ELECTRÓNICO VRS CORREO ELECTRÓNICO



# ¿QUÉ ES FIRMA DIGITAL?



# CONCLUSIONES

1. Crear la posibilidad de crear por parte de la Administración sistemas informáticos robustos, que permitan la gestión en línea desde la inscripción del administrado, pasando por la presentación de declaraciones y la comunicación de procedimientos a gestión de parte o iniciados de oficio por parte de la Administración, a través de un buzón electrónico.
2. A pesar de la inversión de cuantiosas sumas de dinero por parte de la Administración Tributaria para su creación de sistemas electrónicos de gestión, los mismos a su vez provocan la disminución de costos en comparación con la comunicación de actos administrativos a través de procedimientos convencionales.
3. El uso de los teléfonos inteligentes y el registro a redes sociales, entre otros, a través del uso de internet, solicita la creación de una cuenta de correo electrónico gratuita para cada usuario, dicha cuenta a su vez es utilizado en forma personal para cualquier gestión, mismo que podría ser aportado por el usuario a la Administración en el momento de su inscripción o a través de un proceso de actualización de datos del registro tributario de contribuyentes.

# CONCLUSIONES

4. Establecer el perímetro judicial o administrativo Administraciones Tributarias o Tribunales de alzada, el cual delimita el territorio en los alrededores de dicha sede a los cuales se podrá notificar en el domicilio, obligando a los administrados que se encuentren fuera de dicho perímetro, a establecer un medio electrónico para recibir las subsiguientes notificaciones dentro del procedimiento.

5. La gestión de las Administraciones Tributarias territoriales, serían en todo caso más ágiles, en la medida en que se obligue como se dijo vía Ley, proveer una cuenta electrónica, para como así lo hace Bolivia, se pueda comunicar cualquier tipo de acto administrativo, ya sea el inicial, de procedimiento, acto final, en fase recursiva o en fase de ejecución.